

Capacitación en derechos civiles para profesionales de la nutrición escolar

(Civil Rights Training for School Nutrition Professionals)

Wisconsin Department of Public Instruction (Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin) (DPI)

Equipo de Nutrición Escolar

<http://dpi.wi.gov/school-nutrition>



S

Bienvenido/a a la capacitación en derechos civiles del USDA para empleados y personal de las escuelas que trabajan con los School Nutrition Programs (Programas de Nutrición Escolar). Esta presentación en Power Point ha sido creada por el Equipo de Nutrición Escolar del Department of Public Instruction (Departamento de Instrucción Pública) (DPI) de Wisconsin.

¿Por qué es necesario realizar esta capacitación en derechos civiles?

El USDA exige la realización de una capacitación anual en materia de derechos civiles para que todos los niveles de administración de los programas que reciben asistencia financiera federal comprendan las leyes, las regulaciones, los procedimientos y las directrices relacionados con los derechos civiles.

El USDA exige la realización de una capacitación anual en materia de derechos civiles para que todos los niveles de la administración de los programas que reciben asistencia financiera federal comprendan las leyes, las regulaciones, los procedimientos y las directrices relacionados con los derechos civiles.

Todas las School Food Authorities (Autoridades de Alimentos Escolares), o SFA, que participan en los USDA Child Nutrition Programs (Programas de Nutrición Infantil del USDA) deben cumplir con los requisitos y regulaciones federales en materia de derechos civiles. Estas regulaciones tienen por objeto garantizar que los beneficios de los Child Nutrition Programs (Programas de Nutrición Infantil) estén disponibles para todas las personas elegibles de manera no discriminatoria.

Esta capacitación describe específicamente las regulaciones de los derechos civiles que rigen a los Child Nutrition Programs (Programas de Nutrición Infantil) y está destinada a todos quienes tienen contacto con los participantes del Child Nutrition Program (Programa de Nutrición Infantil) para informarles e instruirles sobre sus derechos y responsabilidades como administradores de estos programas.

La ley federal prohíbe la discriminación basada en las siguientes categorías protegidas:



Es política del USDA en todos sus programas y actividades prohibir la discriminación basada en las categorías protegidas y brindar un trato justo y equitativo a todos los clientes.

La ley federal prohíbe la discriminación basada en las siguientes categorías protegidas:
Raza, color, país de origen, sexo, discapacidad y edad

La discriminación se define como un trato diferente que establece una distinción entre una persona o grupo de personas y otras; ya sea de manera intencional, por negligencia, o por acciones o falta de acciones basadas en las categorías protegidas. Algunos ejemplos son:

- retrasar o denegar a una persona o grupo los beneficios/servicios que reciben otras personas o grupos
- tratar a una persona o grupo de personas de manera diferente a las demás, dejándolas en una situación de desventaja
- represalias o venganza por actividades anteriores en materia de derechos civiles

La base de las leyes de derechos civiles tiene su origen en algunas de las siguientes leyes:

- El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación basada en el país de origen, la raza y el color de una persona;
- El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 prohíbe la discriminación basada en el sexo;
- La Sección 504 y la ADA prohíben la discriminación basada en una discapacidad;
- La Ley de Discriminación por Edad de 1975;
- Ley de Enmiendas a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 2008

Protecciones adicionales de Wisconsin

- Embarazo
- Estado civil
- Estado de filiación (paternidad/maternidad)
- Religión
- Credo
- Ascendencia

Las protecciones adicionales del Estado de Wisconsin incluyen:

- Embarazo
- Estado civil
- Estado de filiación (paternidad/maternidad)
- Religión
- Credo
- Ascendencia

Todos los Child Nutrition Programs (Programas de Nutrición Infantil) federales que operan en los *distritos escolares públicos* de Wisconsin deben adoptar las categorías protegidas tanto a nivel federal como estatal. Las escuelas privadas solo deben adoptar las categorías protegidas a nivel federal.

Notificación pública

Disponibilidad del programa

Información sobre la
presentación de quejas

Declaración de no
discriminación

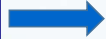
Todas las SFA que participan en los USDA Child Nutrition Programs (Programas de Nutrición Infantil del USDA) deben incluir un sistema de notificación pública. El propósito de esto es informar a los solicitantes, participantes y personas potencialmente elegibles sobre la disponibilidad del programa, los derechos y responsabilidades del programa, su política de no discriminación y el procedimiento para presentar una queja.

En las siguientes diapositivas analizaremos los requisitos de notificación pública, que incluyen el comunicado público, el cartel “Y justicia para todos” y la declaración de no discriminación.

Notificación pública

Los Child Nutrition Programs (Programas de Nutrición Infantil) deben incluir un sistema de notificación pública para:

Informar a las áreas circundantes que su escuela o agencia participa en los Child Nutrition Programs (Programas de Nutrición Infantil)



Llegar a la mayor cantidad posible de participantes potenciales



Especificar los pasos necesarios para participar

El propósito de la notificación pública es llegar a los participantes potencialmente elegibles para:

- Informar a las áreas circundantes que su escuela o agencia participa en los Child Nutrition Programs (Programas de Nutrición Infantil)
- Garantizar que las personas o grupos familiares potencialmente elegibles sepan que pueden ser elegibles para recibir asistencia, beneficios o servicios del programa de Food Nutrition Services (Servicios de Alimentos y Nutrición) (FNS)
- Especificar los pasos necesarios para participar

En el caso del Special Milk Program (Programa Especial de Leche) (SMP), el comunicado público que incluya los estándares de elegibilidad solo es obligatorio para el plan con precio con opción de leche gratuita. El plan sin límite de precio y el plan con precio sin opción de leche gratuita no requieren un anuncio público de los estándares de elegibilidad. Sin embargo, todos los demás requisitos en materia de derechos civiles sí son aplicables, incluida la publicación del cartel “Y justicia para todos” en un lugar visible y la inclusión de la declaración de no discriminación en todos los materiales del programa.

Requisitos de notificación pública

- Las pautas de elegibilidad de ingresos
- Los beneficios y servicios ofrecidos
- La disponibilidad del programa, su ubicación y horario de servicio
- Los derechos y responsabilidades de los solicitantes
- Los procedimientos para presentar una queja
- La declaración de no discriminación
- Cualquier otro cambio en el programa

La notificación pública debe incluir la siguiente información:

- Las pautas de elegibilidad de ingresos
- Los beneficios y servicios ofrecidos (p. ej., comidas y meriendas escolares gratuitas o a precio reducido)
- La disponibilidad del programa, su ubicación y horario de servicio
- Los derechos y responsabilidades del solicitante
- Los procedimientos para presentar una queja
- La declaración de no discriminación
- Y cualquier otro cambio en el programa (p. ej., el cambio de ubicación de un sitio de comidas)

El Equipo de Nutrición Escolar del DPI cuenta con una plantilla para elaborar la notificación pública; el documento se denomina Comunicado público y se encuentra en la página web de Elegibilidad para Nutrición Escolar Gratuita y a Precio Reducido del DPI. Se debe usar esta plantilla del comunicado público para cumplir con este requisito.

En el caso de las SFA que operan el Special Milk Program (Programa Especial de Leche), las pautas de elegibilidad de ingresos solo se utilizan en el plan con precio con opción de leche gratuita del SMP.

Difusión de la notificación pública

Medios de comunicación locales

Organizaciones de base

Empleadores grandes que evalúan realizar o están realizando despidos masivos, oficinas de desempleo, etc.

Al comienzo de cada año escolar, cada SFA que participe en los USDA Child Nutrition Programs (Programas de Nutrición Infantil del USDA) debe enviar el Comunicado público a una variedad de organizaciones comunitarias para llegar a los participantes potencialmente elegibles.

Como mínimo, esto debería incluir a:

- Los medios de comunicación locales, que podrían incluir periódicos, radios, canales de televisión o sitios de Internet locales. Las SFA no están obligadas a pagar por su publicación, pero deben enviar el comunicado con la intención de que se publique
- Organizaciones de base que llegan a grupos minoritarios o poco representados. Ejemplos de ellos son las universidades/colegios universitarios, iglesias, servicios de asentamiento para refugiados/inmigrantes, lavanderías, agencias de servicios sociales, bibliotecas, supermercados, despensas de alimentos, centros para adultos mayores, consultorios médicos/clínicas o Agencias de Programas de Acción Comunitaria locales.
- Grandes empleadores que evalúan realizar o están realizando despidos masivos
- La notificación pública también puede ser incluida en boletines, cartas/volantes/folleto y aplicaciones basadas en Internet/computadora

Conserve en sus archivos la documentación sobre el lugar al que se envió la información y la fecha en que se realizó el envío

Cartel “Y justicia para todos”

El actual cartel de no discriminación del USDA debe exhibirse en un lugar visible y fácil de leer donde todos los participantes del programa tengan acceso.

Por ejemplo: en la cafetería o área de servicio de alimentos

Debe tener un formato mínimo de 11" x 17"



El cartel “Y justicia para todos” del USDA debe colocarse en una ubicación prominente y visible del lugar donde se ofrecen comidas o meriendas, como la cafetería o el área de servicio de alimentos.

En el caso de las SFA que brindan desayunos en el salón de clases o meriendas después de la escuela en un lugar distinto a donde se sirven las comidas, si los estudiantes estarán en la cafetería donde se exhibe el cartel en algún momento de la jornada escolar, esto es suficiente para cumplir con este requisito.

El cartel debe ser la versión más actual y estar en el formato de 11" x 17".

Los carteles están disponibles de forma gratuita a través del Equipo de Nutrición Escolar. Para solicitar carteles actualizados, envíe un correo electrónico a dpifns@dpi.wi.gov

Declaración de no discriminación

La declaración de no discriminación del USDA debe incluirse en los materiales del programa, incluidos los sitios web, utilizados para informar al público sobre los USDA Child Nutrition Programs (Programas de Nutrición Infantil del USDA)

Todos los materiales y recursos, incluidos los sitios web, utilizados para informar al público sobre los USDA Child Nutrition Programs (Programas de Nutrición Infantil del USDA) deben contener la declaración de no discriminación vigente del USDA.

Existen dos declaraciones de no discriminación: la declaración oficial completa y la declaración abreviada.

Cualquiera de las dos declaraciones:

- Debe utilizar las palabras exactas y no puede ser cambiada de ninguna manera;
- No puede ser modificada y debe usar el formato exacto; y
- La NDS abreviada debe tener el mismo tamaño de fuente que el resto del documento. La declaración completa debe ser legible y se recomienda que el tamaño de la fuente no sea inferior a 8 puntos.

No es necesario publicar la declaración de no discriminación del Estado de Wisconsin.

Declaración completa de no discriminación del USDA

De conformidad con la Ley Federal de Derechos Civiles y las regulaciones y políticas de derechos civiles del U.S. Department of Agriculture (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos) (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por cuestiones de raza, color, país de origen, sexo (incluida la identidad de género y la orientación sexual), discapacidad, edad, o como una forma de venganza o represalia por actividad previa a favor de los derechos civiles.

La información sobre el programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios alternativos de comunicación para obtener información del programa (p. ej., Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas estadounidense), deben comunicarse con la agencia local o estatal que administra el programa o con el TARGET Center (Centro TARGET) del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o comuníquese con el USDA a través del Federal Relay Service (Servicio Federal de Retransmisión) al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el Denunciante debe completar el Formulario AD-3027, USDA Program Discrimination Complaint Form (Formulario de Queja por Discriminación del Programa del USDA), que puede obtenerse en línea en: <https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992 o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección, el número de teléfono y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria del Denunciante con suficiente detalle para informar al Assistant Secretary for Civil Rights (Subsecretario de Derechos Civiles) (ASCR) sobre la naturaleza y la fecha de la supuesta violación de los derechos civiles. El formulario AD-3027 completado, o la carta, debe enviarse al USDA de la siguiente manera:

1. Por correo postal a:
U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o
2. Por fax al:
(833) 256-1665 o al (202) 690-7442; o
3. Por correo electrónico a:
program.intake@usda.gov

Esta institución provee igualdad de oportunidades.

Esta versión completa de la Declaración de no discriminación del USDA debe ser incluida en los materiales del programa, entre ellos los manuales para padres, los sitios web del programa, los manuales para empleados, las solicitudes de comidas gratuitas y a precio reducido, y las cartas a los grupos familiares. Tenga en cuenta que la Declaración de no discriminación se actualizó en mayo de 2022 para aclarar que la definición de sexo abarca la identidad de género y la orientación sexual.

No es necesario que la declaración de no discriminación se incluya en todas las páginas del sitio web de un programa. Como mínimo, la declaración de no discriminación, o un enlace a ella, debe ser incluida en la página de inicio de la información del programa. Un enlace al cartel “Y justicia para todos” en un sitio web no cumple con este requisito.

Solicitud de exención por motivos religiosos

En virtud de la normativa 7 CFR 15a.205 del U.S. Department of Agriculture (Departamento de Agricultura de EE.UU.) (USDA), las instituciones educativas y otras entidades pueden solicitar una exención de las disposiciones del Título IX mediante la presentación de una declaración por escrito al Secretary of Agriculture (Secretario de Agricultura) en la que se identifiquen las disposiciones que entran en conflicto con un principio específico de la organización religiosa.

La dirección postal del USDA es:
U.S. Department of Agriculture
1400 Independence Ave., S.W.
Washington, DC 20250

En virtud de la normativa del U.S. Department of Agriculture (Departamento de Agricultura de EE.UU.) (USDA), que se encuentra en el Título 7 CFR 15a.205, las instituciones educativas y otras entidades pueden solicitar una exención de las disposiciones del Título IX mediante la presentación de una declaración por escrito al Secretary of Agriculture (Secretario de Agricultura) en la que se identifiquen las disposiciones que entran en conflicto con un principio específico de la organización religiosa. La solicitud debe enviarse a la dirección indicada en la diapositiva.

Declaración abreviada de no discriminación del USDA

“Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades”.

La versión completa de la declaración de no discriminación debe utilizarse siempre en todos los documentos importantes, mientras que la versión abreviada de la declaración de no discriminación ***Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades*** solo puede utilizarse en circunstancias limitadas. Esto podría incluir menús, volantes, ciertos folletos, botones, etc. Se recomienda ponerse en contacto con el Equipo de Nutrición Escolar antes de utilizar la declaración abreviada.

Otros aspectos para considerar...

Para transmitir el mensaje de igualdad de oportunidades, muestre diversidad e inclusión en todos los programas o en la información, las fotografías y gráficas relacionadas con el programa.



Para transmitir el mensaje de igualdad de oportunidades, muestre diversidad e inclusión en todos los programas o en la información, las fotografías y gráficas relacionadas con el programa.



DERECHOS CIVILES Y SERVICIO AL CLIENTE

A continuación analizaremos los derechos civiles y cómo se relacionan con el servicio al cliente.

Derechos Civiles y Servicio al cliente

Permitir la
igualdad de
acceso

Dar igual
trato

Comprender
las
diferencias

Utilizar un
lenguaje
respetuoso

Los derechos civiles influyen en todas las áreas de los Child Nutrition Programs (Programas de Nutrición Infantil), desde la producción hasta el servicio, y todos los estudiantes deben recibir el mismo trato.

En los Child Nutrition Programs (Programas de Nutrición Infantil):

- A todos los estudiantes se les debe permitir igualdad de acceso para participar en los Child Nutrition Programs (Programas de Nutrición Infantil).
- Todos los participantes deben ser tratados de la misma manera.
 - Ejemplos de aquello son: la disposición de los asientos, las líneas de servicio, los servicios e instalaciones, la asignación de periodos para comer, las interacciones entre los estudiantes y el personal, los métodos de selección para la aprobación de solicitudes y los procesos de verificación.
- También es importante comprender las diferencias y utilizar un lenguaje respetuoso. Ejemplos de aquello son:
 - Poner a la **persona** primero (por ejemplo, diciendo “persona con discapacidad” NO “discapacitado”)
 - Utilizar un lenguaje culturalmente sensible (por ejemplo, diciendo “asiático” NO “oriental”)
 - Usar términos inclusivos/respetuosos (por ejemplo, “el personal docente” NO “los profesores”)

Interacción con los participantes del programa

- ¿Cómo me gustaría que se dirijan a mí?
- ¿Estoy tratando a esta persona de la misma manera que trato a los demás?
- ¿He informado a esta persona sobre la información exacta que necesito para tomar una decisión respecto a su solicitud?
- ¿He dado a esta persona la oportunidad de aclarar cualquier duda?
- ¿He facilitado a esta persona la información que requiere para tomar las decisiones que necesita?

Para aumentar aún más su sensibilidad cultural, a continuación se presentan algunas preguntas adicionales para usted y su personal:

- ¿Cómo me gustaría que se dirijan a mí?
- ¿Estoy tratando a esta persona de la misma manera que trato a los demás?
- ¿He informado a esta persona la información exacta que necesito para tomar una determinación respecto a su solicitud?
- ¿He dado a esta persona la oportunidad de aclarar cualquier duda?
- ¿He facilitado a esta persona la información que requiere para tomar las decisiones que necesita?

Si está escuchando esta presentación como parte de un grupo, sería útil hacer una pausa y analizar estas preguntas.

Denegación de comidas o leche

La política del USDA prohíbe la denegación de comidas como medida disciplinaria contra cualquier estudiante que esté inscrito en una escuela que participe en los Child Nutrition Programs (Programas de Nutrición Infantil).

La política del USDA prohíbe la denegación de comidas como medida disciplinaria contra cualquier estudiante que esté inscrito en una escuela que participe en los Child Nutrition Programs (Programas de Nutrición Infantil). No se puede utilizar la denegación de comidas como una medida disciplinaria, ni se puede exigir a un niño que trabaje para recibir sus comidas.

La excepción es si la medida disciplinaria da lugar a la pérdida de comidas de forma indirecta, como en el caso de una suspensión de la escuela.

En el caso de las SFA que participan en el Special Milk Program (Programa Especial de Leche) (SMP), no se puede denegar leche a los estudiantes por motivos disciplinarios.

En el caso de las SFA que participan solo en el SMP, esta sección es aplicable únicamente al plan con precio con opción de leche gratuita

LOS DERECHOS CIVILES Y EL PROCESO DE APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE COMIDAS GRATUITAS/A PRECIO REDUCIDO

A continuación analizaremos cómo los Derechos civiles influyen en el Proceso de aprobación de las solicitudes de comidas gratuitas/a precio reducido.

En el caso de las SFA que participan en el Special Milk Program (Programa Especial de Leche), esta sección atañe únicamente al plan con precio con opción de leche gratuita. El plan sin límite de precio y el plan con precio sin opción de leche gratuita no recogen datos en solicitudes de comidas gratuitas/a precio reducido.

Participación en el programa

- Los estudiantes no pueden ser obligados a participar
- Las determinaciones de las solicitudes deben realizarse de manera no discriminatoria
- Los procedimientos de admisión no deben restringir la inscripción o participación en los USDA Child Nutrition Programs (Programas de Nutrición Infantil del USDA)

- La participación de los estudiantes en los Child Nutrition Programs (Programas de Nutrición Infantil) es siempre opcional y no se puede exigir a los grupos familiares que completen una solicitud.
- Todas las determinaciones de elegibilidad en relación con las solicitudes de comidas gratuitas o a precio reducido se deben realizar de manera no discriminatoria sin distinción de raza, color, país de origen, edad, sexo o discapacidad. El formulario de Autoevaluación del cumplimiento de los derechos civiles (PI-1441) puede ayudar a analizar este aspecto en su SFA. (Este formulario se encuentra en la página web de Derechos Civiles del sitio web del Equipo de Nutrición Escolar del DPI).
- Todas las decisiones de admisión se deben tomar de manera no discriminatoria y no deben restringir la inscripción escolar o la participación en los programas de comidas o meriendas escolares basado en una categoría protegida.

Identificación explícita

La identificación explícita es cualquier acción que pueda dar lugar a que se reconozca a un niño como certificado para recibir comidas escolares gratuitas o a precio reducido, o leche gratuita.

La identificación explícita es cualquier acción que pueda dar lugar a que se reconozca a un niño como certificado para recibir comidas escolares gratuitas o a precio reducido, o leche gratuita.

Las SFA deben garantizar que no se revele el estatus de elegibilidad de un niño en ningún momento del proceso de suministro de comidas gratuitas y a precio reducido, o de leche gratuita, incluyendo:

- Cuando se notifica al niño o al grupo familiar sobre la disponibilidad de beneficios gratuitos o a precio reducido;
- Durante la certificación y notificación de la elegibilidad;
- Durante el suministro de comidas en la cafetería;
- En el punto de servicio;
- Durante la prestación de servicios adicionales, como servicios educativos para niños de escasos recursos; o
- Cuando el niño paga sus comidas o la leche.

Confidencialidad y revelación de la elegibilidad para comidas gratuitas y a precio reducido

- La información provista por las familias en la solicitud de comidas gratuitas y a precio reducido solo debe utilizarse para determinar y verificar su elegibilidad y no debe utilizarse para ningún otro propósito.
- Siempre se requiere el consentimiento de los padres por escrito para revelar el estatus de elegibilidad de los niños para cualquier otro propósito, como exenciones de tarifas y otros programas locales.
- En el sitio web de Nutrición Escolar del DPI existe una plantilla de exención para *Compartir información con otros programas*, que la escuela debe mantener en sus archivos

- La información provista por las familias en la solicitud de comidas gratuitas o a precio reducido solo debe utilizarse para determinar y verificar su elegibilidad y no debe utilizarse para ningún otro propósito.
- La SFA debe solicitar el consentimiento por escrito de los padres o tutores para utilizar la información provista en la solicitud para fines ajenos al programa. Esto incluye exenciones de tarifas, canastas para días festivos, otros programas locales y otras solicitudes para compartir información de elegibilidad.
- Este consentimiento se brinda a través de una exención por escrito para *Compartir información con otros programas* y debe conservarse en los archivos de la SFA.
- El formulario para *Compartir información con otros programas* debe:
 - Informar claramente a los grupos familiares la finalidad de la exención
 - Autorizar la revelación de información de elegibilidad para comidas gratuitas y a precio reducido
 - Establecer cómo se utilizará la información
 - Establecer quién utilizará la información
 - Ser firmado por un padre o tutor anualmente (Nota: las escuelas no son responsables de verificar la autenticidad de las firmas de los padres/tutores)
- En el sitio web de Nutrición Escolar se encuentra la plantilla del formulario para *Compartir información con otros programas*.
- Cuando los padres han dado su consentimiento, el USDA autoriza a las escuelas a revelar solo el estatus de elegibilidad del estudiante para comidas gratuitas o a precio reducido según se establece en el *Manual de elegibilidad para comidas escolares*. NO SE PUEDE REVELAR NINGUNA OTRA INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD.

Requisitos para la revelación de información

- La entrega de datos por parte de una SFA es siempre opcional, no obligatoria
- Los datos generales suelen satisfacer las necesidades de los solicitantes de información
- La información de elegibilidad solo debería ser entregada a quienes tengan una legítima “necesidad de saber” o una “conexión directa” con el programa
- Antes de compartir información se debe completar un acuerdo de revelación o un memorando de entendimiento
- Para obtener más información sobre la revelación de información de elegibilidad, consulte el *Manual de elegibilidad para comidas escolares*

- La entrega de datos por parte de una SFA es siempre opcional, no obligatoria
- Los datos generales suelen satisfacer las necesidades de los solicitantes de información
- La información de elegibilidad solo debería ser entregada a quienes tengan una legítima “necesidad de saber” o una “conexión directa” con el programa
- Antes de compartir información se debe completar un acuerdo de revelación o un memorando de entendimiento
- Para obtener más información sobre la revelación de información de elegibilidad, consulte el Manual de elegibilidad o para una plantilla del acuerdo de revelación, consulte la página web de Elegibilidad para comidas gratuitas y a precio reducido



DERECHOS CIVILES Y ADAPTACIONES RAZONABLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES

Derechos civiles y adaptaciones razonables para personas con discapacidades

¿Qué es una discapacidad?

La Ley de Enmiendas a la Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 2008 y la sección 504 de la Ley de Rehabilitación definen a una persona con discapacidad como cualquier persona que tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más “actividades importantes de su vida” (impedimentos físicos y mentales).

Esto incluye condiciones que debilitan las funciones inmunitarias, digestivas, neurológicas e intestinales, así como muchas otras.

La Ley de Enmiendas a la Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 2008 y la sección 504 de la Ley de Rehabilitación introdujeron importantes cambios en el significado e interpretación del término “discapacidad”.

Conforme a la ADA, todo lo que limite sustancialmente una actividad importante de la vida (la mayoría de los impedimentos mentales y físicos) constituye una discapacidad. Esto incluye condiciones que deterioran las funciones inmunitarias, digestivas, neurológicas e intestinales, así como muchas otras.

Las preocupaciones de salud general, como la preferencia de los padres de que su hijo siga una dieta sin gluten porque creen que es más saludable para él, no constituyen una discapacidad y no requieren modificación. En las próximas diapositivas repasaremos lo que se requiere para documentar una discapacidad.

Para obtener más información, consulte los memorandos SP 26-2017 y SP 59-2016 del USDA, que contienen más información sobre la definición de una discapacidad y una sección de preguntas y respuestas sobre los requisitos del programa para estudiantes que tienen una discapacidad documentada.

¿Cuál es la responsabilidad de la escuela con respecto a los niños con discapacidad?

- Garantizar el acceso a sus instalaciones a participantes con discapacidad
- Suministrar información adecuada en formatos alternativos a las personas con discapacidad
- Ofrecer modificaciones de las comidas o sustituciones de alimentos a estudiantes con discapacidades cuando esté documentado por escrito por un profesional de la salud con licencia estatal
- Las sustituciones de leche líquida no láctea deben estar respaldadas por documentación de un profesional de la salud con licencia, a menos que estén aprobadas por el DPI

La responsabilidad de la escuela con respecto a los estudiantes con una discapacidad documentada incluye:

- Garantizar el acceso a sus instalaciones a participantes con discapacidades, lo que incluye: estacionamientos, entradas y salidas, pasillos, ascensores y baños accesibles, permitir el ingreso de animales de servicio, disponer de señalización en Braille e implementar formas alternativas para la provisión del servicio.
- Suministrar información en formatos alternativos, si es necesario. Por ejemplo: materiales del programa en Braille e intérpretes de lengua de señas.
- Ofrecer modificaciones de las comidas a estudiantes con discapacidades cuando esté documentado por escrito por un profesional de la salud con licencia estatal. Las modificaciones de las comidas deben estar relacionadas con la discapacidad o las limitaciones causadas por la discapacidad. Cualquier modificación que se pueda realizar dentro del patrón de comidas no requiere una indicación documentada de un profesional de la salud con licencia estatal. Para recibir un reembolso por las modificaciones de comidas que no cumplan con los requisitos del patrón de comidas del programa, las SFA deben solicitar una declaración médica por escrito a un profesional de la salud con licencia del estado.
- El proceso de suministrar comidas modificadas a estudiantes con discapacidades debe ser lo más inclusivo posible. Es esencial trabajar en colaboración con los padres y tutores para garantizar que los estudiantes reciban una comida segura y tengan las mismas oportunidades de participar en los School Meal Programs (Programas de Comidas Escolares).
- En el caso de las SFA que operan el Special Milk Program (Programa Especial de Leche):
 - Los niños sin discapacidades que no puedan consumir leche líquida debido a necesidades médicas o alimenticias especiales podrán recibir, cuando lo soliciten por escrito sus padres o tutores, sustituciones de leche líquida no láctea que aporte nutrientes específicos y cumpla con las pautas de fortificación emitidas por la Food and Drug Administration (Administración de Alimentos y Medicamentos). Estas sustituciones de leche podrán ser suministradas una vez que sea aprobado por el DPI.
 - Cualquier sustitución de leche que no cumpla con los requisitos nutritivos y de fortificación de la leche de vaca, y que no esté aprobado por el DPI, como el jugo, debe estar respaldada por una declaración médica de un profesional de la salud con licencia del estado para poder solicitar su reembolso.

¿Quién puede emitir una declaración médica?

“Facultativo” es definido por el capítulo 118.29(1) (e) del Estatuto del Estado de Wisconsin como:

- Médico
- Dentista
- Optometrista
- Asistente médico
- Enfermera prescriptora de práctica avanzada
- Podiatra con licencia de cualquier estado

Como se mencionó en la diapositiva anterior, para recibir un reembolso por las modificaciones de comidas que no cumplan con los requisitos del patrón de comidas del programa, las SFA deben solicitar una declaración médica por escrito a un profesional de la salud con licencia del estado.

Un profesional o “facultativo” de la salud con licencia del estado es definido por el capítulo 118.29(1) (e) del Estatuto del Estado de Wisconsin como:

- Médico
- Dentista
- Optometrista
- Asistente médico
- Enfermera prescriptora de práctica avanzada
- Podiatra con licencia de cualquier estado

Requisitos de la declaración médica

- Explicación de cómo el impedimento físico o mental del niño restringe su alimentación
- Explicación de las adaptaciones que necesita el niño
- Los alimentos que deben suprimirse y las alternativas recomendadas
- En nuestro sitio web existe una plantilla del formulario de declaración médica.

En situaciones en las que se requiera una declaración médica, se deberá incluir la siguiente información:

- Una explicación de cómo el impedimento físico o mental del niño restringe su alimentación
- Explicación de las adaptaciones que necesita el niño
- Los alimentos que se deben suprimir y las alternativas recomendadas, si corresponde

En la página web de Necesidades Alimenticias Especiales del DPI existe una plantilla del formulario de declaración médica (<https://dpi.wi.gov/school-nutrition/program-requirements/special-dietary-needs>). Este formulario también está disponible en hmong y español.

Si el IEP o 504 plan (Plan 504) del niño incluye la misma información requerida en la declaración médica, no es necesario que la SFA obtenga una declaración médica por separado.

Si se recibe una declaración médica que no incluye toda la información requerida, no se demore en realizar la adaptación correspondiente y trabaje con los estudiantes, padres o tutores para aclarar los requisitos de modificación de comidas. Este documento debe mantenerse archivado en el departamento de nutrición de la escuela y solo debe actualizarse si se produce un cambio en los requisitos alimenticios del estudiante.

Adaptaciones no ligadas a una discapacidad

El uso de Offer versus Serve (lo ofrecido versus lo servido) (OVS)

Ofrecer una variedad de opciones de menú

Las sustituciones de leche deben ser nutricionalmente equivalentes a la leche de vaca y estar aprobadas por el DPI

Las SFA pueden realizar adaptaciones para estudiantes sin discapacidades documentadas (p. ej., en función de preferencias, razones religiosas, étnicas o morales). Para que sean reembolsables, estas sustituciones deben estar dentro de los requisitos del patrón de comidas. Offer versus Serve (lo ofrecido versus lo servido) (OVS) puede ayudar para adaptarse a muchas preferencias alimenticias. Por ejemplo, un estudiante con intolerancia a la lactosa sin una declaración médica firmada puede rechazar el componente lácteo y aún así se le ofrecerá y podrá seleccionar una comida que sea reembolsable. La oferta de una variedad de opciones de menú también puede permitir a los estudiantes satisfacer sus preferencias alimenticias dentro del patrón de comidas y del menú planificado.

El USDA tiene reglas especiales que se aplican a las sustituciones de leche en caso de adaptaciones para estudiantes sin una discapacidad documentada, como se describe en una diapositiva anterior. Las sustituciones deben ser nutricionalmente equivalentes a la leche de vaca y estar aprobadas por el DPI.

Para obtener más información, consulte el memorando SP 07-2010 del USDA, Preguntas y respuestas: Sustituciones de leche para niños con necesidades médicas o alimenticias especiales (sin discapacidad) (https://fns-prod.azureedge.net/sites/default/files/cn/SP07_CACFP04_SFSP05-2010os.pdf).



DERECHOS CIVILES Y ASISTENCIA CON EL IDIOMA

Derechos civiles y asistencia con el idioma.

Limited English Proficiency (Dominio Limitado del Inglés) (LEP)

Las organizaciones que participan en los Child Nutrition Programs (Programas de Nutrición Infantil) tienen la responsabilidad de tomar “medidas razonables” para garantizar que las personas con LEP tengan un acceso significativo a sus programas y actividades.

Las organizaciones que participan en los USDA Child Nutrition Programs (Programas de Nutrición Infantil del USDA) tienen la responsabilidad de tomar medidas razonables para garantizar que las personas con Limited English Proficiency (Dominio Limitado del Inglés) tengan un acceso significativo a sus programas y actividades.

Las personas con Limited English Proficiency (Dominio Limitado del Inglés) (LEP) son aquellas que no hablan inglés como idioma principal y que tienen una capacidad limitada para leer, hablar, escribir o comprender el inglés.

Para determinar la necesidad de servicios de LEP, utilice lo siguiente:

- El número y la proporción de personas con LEP atendidas o abordadas por el programa;
- La frecuencia con la cual las personas con LEP tienen contacto con el programa;
- Determine la importancia de las actividades y servicios de su programa para las personas con LEP;
- Determine los recursos disponibles para el beneficiario y los costos

Para obtener más información, consulte el Memorando SP 37-2016 del USDA.

Limited English Proficiency (Dominio Limitado del Inglés)

- Intérpretes de idiomas
- Materiales traducidos para la solicitud de comidas gratuitas y a precio reducido
- Memorando SP 37-2016 del USDA – Acceso significativo para personas con Limited English Proficiency (Dominio Limitado del Inglés) (LEP) a los School Meal Programs (Programas de Comidas Escolares): Orientación y preguntas y respuestas

Los intérpretes (incluidos los voluntarios) deben ser competentes (demostrar capacidad para comunicar información de manera precisa tanto en inglés como en el otro idioma). También deben comprender y seguir las reglas de confidencialidad e imparcialidad.

Por ejemplo, un maestro de español puede ayudar a un grupo familiar a completar una solicitud de comida gratuita o a precio reducido, pero el intérprete debe estar capacitado sobre la importancia de mantener dicha información de manera confidencial. No se debería utilizar a niños como intérpretes.

El USDA ofrece la solicitud de comidas gratuitas y a precio reducido en más de treinta y tres idiomas. El Equipo de Nutrición Escolar del DPI traduce todos los materiales para la solicitud de comidas gratuitas y a precio reducido al español y al hmong. Si el idioma requerido no está disponible, los servicios de traducción representan un gasto permitido para el programa de nutrición escolar.

Las siguientes son sugerencias para brindar asistencia a las personas con Limited English Proficiency (Dominio Limitado del Inglés):

- Informar verbalmente sobre los beneficios del programa a los adultos de los grupos familiares que se sabe que tienen un Limited English Proficiency (Dominio Limitado del Inglés).
- Proveer un intérprete para ayudar a los solicitantes con Limited English Proficiency (Dominio Limitado del Inglés) a completar la solicitud de comida gratuita o a precio reducido

Para obtener más información, consulte el Memorando SP 37-2016 del USDA titulado *Acceso significativo para personas con Limited English Proficiency (Dominio Limitado del Inglés) (LEP) a los School Meal Programs (Programas de Comidas Escolares): Orientación y preguntas y respuestas.*



DERECHOS CIVILES Y RECOPIACIÓN DE DATOS RACIALES/ÉTNICOS

Derechos civiles y recopilación de datos raciales y étnicos.

Recopilación de datos raciales y étnicos

- Establecer un sistema para recopilar datos raciales y étnicos
- La recopilación de datos se utiliza para determinar la eficacia con la que su programa llega a los niños potencialmente elegibles y si es necesario realizar actividades de difusión

Las SFA que participan en los USDA Child Nutrition Programs (Programas de Nutrición Infantil del USDA) deben tener un sistema para recopilar datos raciales y étnicos de las personas elegibles, los solicitantes y los participantes en el área de servicio de su programa. Estos datos se utilizan para determinar la eficacia con la que su programa llega a los niños potencialmente elegibles y si puede ser necesario realizar actividades de difusión. Los datos se deben registrar anualmente.

Puede informar a los grupos familiares que la recopilación de esta información se realiza estrictamente para la elaboración de informes estadísticos y no influye en la determinación de elegibilidad para el programa.

Los sistemas de recopilación de datos deben garantizar que los datos recopilados y guardados:

- Se recopilan y retienen en cada sitio del programa;
- Se basan en registros documentados;
- Se guardan de manera segura y confidencial;
- Se envían, si se los solicita, a las Oficinas Regionales o Centrales del FNS;
- Se mantienen en el archivo del programa durante 3 años, además del año en curso;
- Identifican a todas las fuentes de información utilizadas. Por ejemplo: solicitudes de comidas gratuitas y a precio reducido, sistemas de información de los estudiantes.

Recopilación de datos étnicos y raciales

Las categorías incluyen:

- Datos étnicos
- Datos raciales

Recopilación a través de:

- Autoinforme voluntario a través de la solicitud de comidas gratuitas y a precio reducido
- Información de la inscripción o de otros registros de la SFA

Los datos son registrados y analizados anualmente a través de la Herramienta de autoevaluación del cumplimiento de los derechos civiles

- PI-1441 para los programas de comidas escolares
- PI-1456 para los programas que operan únicamente el SMP.

Existen dos categorías para la recopilación de datos: etnia y raza. La categoría de etnia incluye a los Hispanos o Latinos y a los No Hispanos o No Latinos. Las categorías de raza son:

- Nativa Americana o Nativa de Alaska
- Asiática
- Negra o Afroamericana
- Nativa de Hawái o de otras islas del Pacífico
- Blanca

Los solicitantes pueden elegir una o más categorías de razas.

Las solicitudes para comidas gratuitas o a precio reducido que los grupos familiares completan y envían a la escuela cada año tienen una sección para que identifiquen sus datos de raza y etnia, pero esto no es obligatorio. Si no se completan los datos de raza y etnia, se puede utilizar la identificación visual por parte de un funcionario escolar, el conocimiento personal, registros/base de datos de inscripciones, u otra documentación que posea su SFA donde se identifiquen los datos raciales/étnicos del grupo familiar.

En el caso de las SFA que operan únicamente el Special Milk Program (Programa Especial de Leche), solo aquellas SFA que participan en el plan con precio con leche gratuita distribuyen la solicitud de leche gratuita del SMP que incluye la sección para que los grupos familiares informen voluntariamente su raza y etnia. Los planes con precio sin opción de leche gratuita, o aquellos sin límite de precio, deben recopilar esta información a través de los datos de inscripción u otros medios.

Registre los datos recopilados de etnia y raza de manera anual, antes del 31 de octubre, utilizando el Formulario de autoevaluación de cumplimiento de los derechos civiles, PI-1441 para los programas de comidas, o PI 1456 para los programas que operan únicamente el SMP. Después de eso, la SFA debería utilizar este formulario y revisar los datos incluidos para analizar su SFA y asegurarse de que funciona de una manera que no discrimina a ningún grupo racial o étnico.



DERECHOS CIVILES Y PROCEDIMIENTOS DE QUEJA

Derechos civiles y procedimientos de queja.

Quejas de discriminación

Puede ser por escrito, de manera verbal o anónima.

USDA Discrimination Complaint Form (Formulario de queja por discriminación del USDA) (AD-3027)

Formulario de queja del USDA en inglés:

<https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/usda-program-discrimination-complaint-form.pdf>

Formulario de queja del USDA en español:

https://www.ocio.usda.gov/sites/default/files/docs/2012/Spanish_Form_508_Complaint_6_8_12_0.pdf

- Cualquier persona o representante que alegue una discriminación basada en una clase protegida tiene derecho a presentar una queja en un plazo de 180 días a partir de la supuesta acción discriminatoria.
- Las quejas se pueden presentar por escrito, de manera verbal o anónima. Si la queja se recibe verbalmente, la persona que escucha la queja debe redactar los elementos de alegación de la queja.
- Las quejas anónimas deben tratarse como cualquier otra queja.
- El formulario de queja está disponible en el USDA y los enlaces para los formularios en inglés y español se encuentran en la diapositiva. También existe un enlace al formulario en inglés en la página web de Derechos civiles del Equipo de nutrición escolar.
- Este formulario puede ayudar al denunciante a entregar toda la información necesaria, pero no puede ser un requisito previo para aceptar una queja. En su lugar, una persona puede escribir una carta que contenga toda la información solicitada en el formulario de queja.

Cómo registrar una queja de derechos civiles

Los denunciantes pueden comunicarse con cualquiera de las siguientes oficinas:

**United States Department of
Agriculture (Departamento de
Agricultura de los Estados Unidos)
(USDA)**

Office of the Assistant Secretary
for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW,
Washington, D.C. 20250-9410

(866) 632-9992 (teléfono gratuito)
(800) 877-8339
Fax (202) 690-7442

**Wisconsin Department of Public
Instruction (Departamento de
Instrucción Pública de Wisconsin)
(DPI)**

Director, School Nutrition Team
125 South Webster Street
Madison, WI 53707-7841

Correo electrónico:
jessica.sharkus@dpi.wi.gov
Teléfono: (608) 267-9121

Para registrar una queja, los denunciantes pueden comunicarse directamente con cualquiera de las siguientes oficinas:

- El U.S. Department of Agriculture (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos), Office of the Assistant Secretary for Civil Rights (Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles), o
- El Department of Public Instruction (Departamento de Instrucción Pública) de Wisconsin, School Nutrition Programs Director (Director de Programas de Nutrición Escolar)

Tramitación de quejas de derechos civiles

Paso 1: Documente la queja

- Utilice el formulario de queja por discriminación del programa del USDA o intente obtener toda la información requerida

Paso 2: Comuníquese con el DPI

- Todas las quejas verbales o por escrito recibidas por la SFA deben ser enviadas al Director del Equipo de Nutrición Escolar del DPI de Wisconsin dentro de un plazo de cinco días a partir de la recepción de la queja

Paso 3: Conserve los registros

- Disponga de una ubicación central donde se documenten y se guarden las copias de las quejas de derechos civiles de forma confidencial

Si se recibe una queja de discriminación en su distrito, se deben seguir los siguientes procedimientos:

PASO 1: Documente la queja

Utilice el USDA Program Discrimination Complaint Form (Formulario de Queja por Discriminación del Programa del USDA) o intente obtener toda la información que se detalla a continuación:

- Nombre, dirección y número de teléfono del denunciante
- Nombre y ubicación específica de la entidad que entrega el beneficio o servicio
- La naturaleza del incidente, acción o forma de administración que hizo que el denunciante se sintiera discriminado
- El motivo por el cual el demandante se siente discriminado (raza, color, país de origen, sexo, etc.)
- Los nombres, cargos, direcciones comerciales y números de teléfono de las personas que puedan tener conocimiento de la acción discriminatoria
- Las fechas durante las cuales se produjeron las presuntas acciones discriminatorias o, si continúan, la duración de esas acciones

PASO 2: Comuníquese con el DPI

Todas las quejas verbales o por escrito deben ser enviadas al Director del Equipo de Nutrición Escolar del DPI de Wisconsin *dentro de un plazo de cinco días a partir de* la recepción de la queja, utilizando la información de contacto de la diapositiva anterior. Luego, el DPI enviará la queja a la Oficina Regional del Medio Oeste del USDA para su procesamiento.

PASO 3: Conserve los registros

Mantenga un registro independiente de las quejas de derechos civiles para registrar cualquier queja de discriminación que se reciba. Este registro debe mantenerse de manera confidencial y solo debe estar disponible para los miembros del personal de la SFA que tengan una legítima necesidad de conocer el caso.

En la página web de derechos civiles de nutrición escolar existe una plantilla del procedimiento de queja de derechos civiles y un registro de quejas que pueden ser utilizados y modificados por su SFA.

Quejas de derechos civiles

Las SFA no pueden procesar quejas de derechos civiles

Las SFA deberían intentar resolver las situaciones que ocurran en tiempo real

Las SFA deben designar a un empleado que sea responsable de los temas de derechos civiles del USDA

Si se recibe una queja de discriminación:

- Las SFA no pueden procesar quejas de derechos civiles; por lo tanto, deberán remitir las quejas al DPI de WI
- Las SFA deberían intentar resolver las situaciones que ocurran en tiempo real
- Las SFA deben designar a un empleado que sea responsable de los temas de derechos civiles del USDA
- Si una persona señala que desea presentar una queja de derechos civiles, la SFA debe brindarle la información necesaria para hacerlo y no impedir el derecho de la persona a presentarla
- Si el problema se resuelve antes de que la persona presente una queja, no es necesario informar a la Agencia Estatal

Resolución de conflictos

- Brinde capacitación en resolución de conflictos
- Puede ayudar a prevenir que una queja se agrave
- Técnicas de resolución de conflictos

Los profesionales del servicio de alimentos deberían estar familiarizados con las técnicas de resolución de conflictos. Se recomienda a las SFA analizar con sus empleados los procedimientos de resolución de conflictos con los clientes. En muchos casos, el conflicto se puede resolver según cómo se maneje. Brindar un buen servicio al cliente y conocer técnicas efectivas de resolución de conflictos reducirá o evitará que una queja se agrave hasta convertirse en un tema de derechos civiles. Si el conflicto involucra un tema de derechos civiles y no se logra resolver, en última instancia, el cliente puede presentar una queja de derechos civiles.

Algunas estrategias de resolución de conflictos son:

- Mantener la calma
- Escuchar para comprender
- Atacar el problema, no a la persona
- Hacer las preguntas adecuadas
- Mantener a la persona informada



REVISIONES DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS CIVILES Y RESOLUCIONES DE INCUMPLIMIENTO

Revisiones de cumplimiento de los derechos civiles y resoluciones de incumplimiento

Formulario de monitoreo de los derechos civiles

Herramienta para garantizar el cumplimiento de los requisitos en materia de derechos civiles

Completado anualmente antes del 31 de octubre y mantenido en los archivos durante tres años, además del año en curso

Disponible en la página web de derechos civiles del Equipo de Nutrición Escolar

The form is titled "Wisconsin Department of Public Instruction SCHOOL FOOD AUTHORITY—CIVIL RIGHTS COMPLIANCE Self-Evaluation—National School Lunch Program (NSLP) PI-144 (Rev. 09-13)". It also references the U.S. Department of Agriculture's regulations regarding the responsibility of each School Food Authority (SFA) in regard to Civil Rights Compliance. The form is divided into several sections:

- GENERAL INFORMATION:** Includes fields for Name of School Food Authority (SFA), Date (Mo/Da/YY), and Agreement Number/Agency Code.
- Checklist:** 13 numbered questions regarding public release of NSLP information, complaint filing, media inquiries, discrimination procedures, and accessibility. Each question has a Yes/No/NA column.
- Aggregated Totals:** A table for reporting total student population by identified categories. The categories listed are: Hispanic/Latino of any race, American Indian/Alaska Native, Asian, Black/African American, Native Hawaiian or Pacific Islander, White, and Two or More Races. The table has columns for Total District Enrollment, No. Approved for Free/Reduced Price Meals, Number Certified, and Number of Food Service Staff.
- Signature Section:** Includes a line for the Signature of Official and a field for Date Signed (Mo, Da/YY).

El cumplimiento de los derechos civiles se monitorea a través de la revisión administrativa de los USDA Child Nutrition Programs (Programas de Nutrición Infantil del USDA).

Para ayudar a garantizar el cumplimiento de los requisitos en materia de derechos civiles, las SFA deben completar anualmente, antes del 31 de octubre, el Formulario de autoevaluación de cumplimiento de los derechos civiles. Este formulario se mantiene en los archivos durante tres años, además del año en curso, y será solicitado como parte de la revisión administrativa.

Este formulario está disponible en la página web de derechos civiles del Equipo de Nutrición Escolar.

*Tenga en cuenta que este es el mismo formulario que se utiliza para registrar los datos raciales y étnicos

En el caso de las SFA que participan únicamente en el Special Milk Program (Programa Especial de Leche), se usa el Formulario de autocumplimiento de los derechos civiles del SMP (PI-1456). Este formulario está disponible en la página web del Special Milk Program (Programa Especial de Leche) del Equipo de Nutrición Escolar.

Incumplimiento del requisito de derechos civiles

Un hallazgo de incumplimiento puede ser el resultado de una revisión administrativa, una revisión especial, una investigación, o una auditoría documental del SMP.

Algunos ejemplos de incumplimiento pueden ser:

- Denegar a una persona o a un grupo familiar el acceso a los beneficios
- Brindar servicios o beneficios del programa FNS de manera diferente basados en una de las clases protegidas
- Seleccionar sitios o instalaciones del programa FNS de una forma que impida a una persona tener acceso a los beneficios del programa FNS

Un hallazgo de incumplimiento puede ser el resultado de una revisión administrativa, una revisión especial, una investigación o una auditoría documental del SMP. El incumplimiento es una constatación de hecho de que no se está cumpliendo alguno de los requisitos en materia de derechos civiles, según lo dispuesto por la ley, el reglamento, la política, instrucción o directriz correspondiente. Todos los casos de incumplimiento se consideran igual, sin importar el nivel o la gravedad del incumplimiento.

Ejemplos de aquello son:

- Denegar a una persona o a un grupo familiar el acceso a los beneficios
- Brindar servicios o beneficios del programa Food Nutrition Services (Servicios de Nutrición Alimentaria) (FNS) de manera diferente basados en una de las clases protegidas
- Seleccionar sitios o instalaciones del programa FNS de una forma que impida a una persona tener acceso a los beneficios del programa FNS

Si se indica un incumplimiento, se debe implementar un plan de acción correctiva para lograr el cumplimiento. El plan de acción correctiva describe las medidas que debe tomar la agencia para resolver el incumplimiento de los requisitos de los derechos civiles.

Recursos en materia de derechos civiles

[Instrucción 113-1 del FNS del USDA](http://www.fns.usda.gov/sites/default/files/113-1.pdf) <http://www.fns.usda.gov/sites/default/files/113-1.pdf>

[Página web de Derechos civiles de nutrición escolar](https://dpi.wi.gov/school-nutrition/program-requirements/civil-rights): <https://dpi.wi.gov/school-nutrition/program-requirements/civil-rights>

[Manual de elegibilidad para comidas escolares](https://dpi.wi.gov/sites/default/files/imce/school-nutrition/pdf/eligibility-manual.pdf):
<https://dpi.wi.gov/sites/default/files/imce/school-nutrition/pdf/eligibility-manual.pdf>

Existen varios recursos disponibles para obtener más información sobre los requisitos de los derechos civiles, incluida la Instrucción 113-1 del FNS del USDA; la página web de Derechos civiles de nutrición escolar; o el manual de elegibilidad para comidas escolares.

Información de contacto del SNT



Wisconsin Department of Public Instruction
School Nutrition Team
125 South Webster Street
P.O. Box 7841
Madison, WI 53707-7841
608-267-9228
<http://dpi.wi.gov/school-nutrition>

DPIFNS@dpi.wi.gov
(608) 266-3509

Gracias por participar en esta Capacitación en derechos civiles para profesionales de la nutrición escolar. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el Equipo de Nutrición Escolar para obtener ayuda.

Registro de asistencia obligatorio



Asistentes:

Para indicar que han recibido esta información, firmen este registro

Asistentes: para indicar que han recibido esta información, firmen este registro. Mantengan los registros de asistencia a esta capacitación y otros materiales del programa durante tres años, además del año en curso.

Nota: El registro de asistencia se puede encontrar en el sitio web del DPI:
<http://dpi.wi.gov/school-nutrition/national-school-lunch-program/civil-rights>

Declaración de no discriminación

De conformidad con la Ley Federal de Derechos Civiles y las regulaciones y políticas de derechos civiles del U.S. Department of Agriculture (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos) (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por cuestiones de raza, color, país de origen, sexo (incluida la identidad de género y la orientación sexual), discapacidad, edad, o como una forma de venganza o represalia por actividad previa a favor de los derechos civiles.

La información sobre el programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios alternativos de comunicación para obtener información del programa (p. ej., Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas estadounidense), deben comunicarse con la agencia local o estatal que administra el programa o con el TARGET Center (Centro TARGET) del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o comuníquese con el USDA a través del Federal Relay Service (Servicio Federal de Retransmisión) al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el Denunciante debe completar el Formulario AD-3027, USDA Program Discrimination Complaint Form (Formulario de Queja por Discriminación del Programa del USDA), que puede obtenerse en línea en: <https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992 o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección, el número de teléfono y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria del Denunciante con suficiente detalle para informar al Assistant Secretary for Civil Rights (Subsecretario de Derechos Civiles) (ASCR) sobre la naturaleza y la fecha de la supuesta violación de los derechos civiles. El formulario AD-3027 completado, o la carta, debe enviarse al USDA de la siguiente manera:

1. Por correo postal a:
U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o
2. Por fax al:
(833) 256-1665 o al (202) 690-7442; o
3. Por correo electrónico a:
program.intake@usda.gov

Esta institución provee igualdad de oportunidades.